

Gobierno del Estado de Puebla**Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-21000-19-1393-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1393

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Distribución de las Participaciones Federales", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	8,801,668.7
Muestra Auditada	8,801,668.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 8,801,668.7 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al estado de Puebla durante el ejercicio 2021, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 8,801,668.7 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 107,593.1 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 8,909,261.8 miles de pesos.

Antecedentes

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, tuvo como objeto principal la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado

funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF, además de hacer más eficiente la recaudación de impuestos, se buscó simplificar el sistema fiscal del país, con objeto de no superponer los gravámenes federales, estatales y municipales, y no duplicar las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

La base del SNCF consiste en que, mediante un Convenio de Adhesión y sus anexos, las entidades federativas, municipios y alcaldías suspenden o derogan el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

Las transferencias de recursos que provienen del SNCF se denominan Participaciones Federales, y se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y forman parte del gasto federalizado.

Los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, así como las participaciones a las cuales tiene derecho recibir, están contenidos, para cada entidad, en los documentos normativos siguientes:

- El Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos, celebrados en 1979 y vigentes a partir de 1980.
- El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, los cuales tienen como finalidad compartir con los gobiernos locales funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Los ingresos por este mecanismo se denominan Incentivos Económicos.¹
- La Ley de Coordinación Fiscal prevé la metodología de la distribución de los fondos e incentivos establecidos para el pago de las participaciones federales a las entidades federativas.

En ese contexto, en 2021, el Gasto Neto Total de la Federación fue de 6,748,950.7 millones de pesos (mdp), de los cuales 2,014,044.6 mdp correspondieron al Gasto Federalizado, de este último, las participaciones federales significaron el 45.5% (917,232.6 mdp).

¹ Son recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos; en 2021 significaron el 36.7% de éstos y si se incluye el FEIEF el 37.1%; asimismo, significan una fuente relevante de ingreso de los municipios; en 2021 representaron, en promedio, el 40.1% de sus ingresos totales y si se incluye el FEIEF el 40.6%, sin incluir el concepto de financiamiento.²

En este marco, un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), la cual se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se señalan los fondos e incentivos siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP);
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM);
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR);
4. Fondo de Compensación (FOCO);
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI);
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS);
7. 0.136% de la Recaudación Federal Participable;
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos;
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel;
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR);
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia);

² La información de los municipios se reporta únicamente para 1,995 municipios, de los 2,455 existentes en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN);
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN);
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios³, y
15. Otros Incentivos.⁴

De los fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, sólo en cuatro se vincula su monto a la RFP; a saber, el FGP por el 20.0%; el FOFIR por el 1.25%; el FFM por el 1.0%; y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria, definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las participaciones federales que les corresponden, la LCF define la modalidad y los porcentajes mínimos que las entidades federativas deben entregar de los fondos e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

También, en la normativa local se establecen los criterios de distribución para cada fondo e incentivo participable a los municipios o alcaldías, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En lo que corresponde al Impuesto Sobre la Renta (ISR), los municipios recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2021, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje.

³ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

⁴ Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

Por ello, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2021, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios el 20.9% del FGP en promedio, aunque 21 entidades únicamente les asignaron el 20.0% establecido por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales por el monto de recursos que lo conforman. En 2021 este fondo significó el 72.3% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y a los municipios.

Otro mecanismo mediante el cual la Federación entrega recursos a las entidades federativas es el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre las entidades federativas y de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, la ASF consideró para la fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2021, realizar las auditorías siguientes:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar que esos procesos sean transparentes y se apliquen de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de fortalezas y áreas de mejora de esos procesos, cuya atención contribuya a que sean cada vez más eficientes y transparentes; en ese sentido, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en los procesos fiscalizados, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2021, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una

por entidad federativa, así como una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del estado de Puebla, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, a continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2019 y 2020.

- **En la distribución de los recursos de las participaciones federales**

En la revisión de la Cuenta Pública 2019, el Gobierno del Estado de Puebla no tuvo acceso al 30.0% del incremento del Fondo de Fomento Municipal, debido a que no se firmaron acuerdos de coordinación y colaboración en materia del cobro de predial con los municipios; por lo que el Director de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas solicitó al Director de Inteligencia Tributaria girar instrucciones para realizar una propuesta respecto de la viabilidad de que los municipios del estado de Puebla firmen acuerdos de coordinación y colaboración en materia del cobro de predial para tener acceso al 30.0% del incremento del Fondo de Fomento Municipal (FFM).

La Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios prevé, en su artículo 50, fracción V, que aquellos conceptos que en materia de coordinación fiscal federal deban participarse a los municipios y que no tengan establecida una forma para su distribución, integrarán al Fondo de Desarrollo Municipal con el 20.0% de las participaciones que reciba el estado por estos conceptos; sin embargo, en la CP 2020 se identificó que no se especificó el nombre del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCOISAN), el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y el ISR-EBI en la normativa mencionada; esta situación fue aclarada por la Secretaría de Planeación y Finanzas ya que proporcionó la documentación que aclara que estos fondos, se distribuyeron con los criterios del Fondo de Desarrollo Municipal en la misma proporción que establece la normativa federal y local y se encuentran aprobados por la legislatura del estado.

- **Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores**

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla dispuso de un sistema informático, denominado Sistema de Participaciones Municipales, y una aplicación llamada Reporteador, que se utilizaron en la distribución de las participaciones federales de 2020 a los municipios; sin embargo, sus manuales de operación están en proceso de reconstrucción y modernización operativa; al respecto, el Gobierno del Estado de Puebla entregó el manual de operación del Sistema de Participaciones Municipales y Reporteador, que se utilizó en la distribución de las participaciones federales de 2020 a los municipios.

Como resultado de las recomendaciones de la ASF, la entidad fiscalizada presentó propuestas de la viabilidad para que los municipios del estado firmen los acuerdos de coordinación y colaboración en materia del cobro de predial para tener acceso al 30.0% del incremento del Fondo de Fomento Municipal (FFM).

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección como a la prevención de las debilidades identificadas en la gestión de las participaciones federales en el Gobierno del Estado, lo cual ha fortalecido las áreas de control interno y supervisión de las actividades correspondientes mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados.

Un claro ejemplo de ello es que, en la revisión de las Cuentas Públicas de 2019 y 2020, se registró una disminución de las irregularidades de tipo administrativo y no se presentaron observaciones de carácter monetario.

Además, particularmente a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2019, la entidad fiscalizada realizó esfuerzos importantes, principalmente en la atención de las observaciones señaladas por la ASF, e incluso, en la Cuenta Pública 2020, como se señaló, las observaciones detectadas fueron mínimas.

Resultados

Transferencias de las Participaciones Federales a la Entidad Federativa

1. Con la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad federativa recibió, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), un importe de 39,152,758.4 miles de pesos.

En 2021, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación. En ese ejercicio, el estado de Puebla recibió 477,372.6 miles de pesos del FEIEF.

De acuerdo con lo anterior, en 2021 el estado de Puebla recibió por concepto de participaciones federales y del FEIEF 39,630,131.0 miles de pesos, que se integraron conforme a lo siguiente.

PARTICIPACIONES FEDERALES, FEIEF E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	Ramo 28	FEIEF ^{1/}	Total
Fondo General de Participaciones ^{2/}	29,871,903.5	419,361.7	30,291,265.2
Fondo de Fomento Municipal	1,536,461.1	15,148.2	1,551,609.3
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,479,053.4	42,862.7	1,521,916.1
Fondo de Compensación	304,520.3		304,520.3
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	637,375.3		637,375.3
Participaciones por la Venta final de Gasolina y Diesel ^{3/}	581,241.5		581,241.5
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	256.6		256.6
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	124,242.5		124,242.5
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	532,430.7		532,430.7
Fondo del ISR	3,575,451.3		3,575,451.3
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	40,749.5		40,749.5
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal ^{4/}	469,072.7		469,072.7
Total	39,152,758.4	477,372.6	39,630,131.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, recibos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, pólizas contables, auxiliares y estados de cuenta bancarios

1/ FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

2/ Existe una diferencia de 14,332.8 miles de pesos respecto del monto reportado en Cuenta Pública, correspondientes al ajuste definitivo de 2020 del Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).

3/ Incluye recursos autoliquidables por 3,296.3 miles de pesos en el monto pagado al estado, 659.3 miles de pesos en el importe distribuido (calculado) y 659.3 miles de pesos en el monto pagado por el estado a los municipios.

4/ La normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS) y Otros incentivos (con excepción del ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles ISR-EBI por un importe de 112,212.2 miles de pesos).

De los 477,372.6 miles de pesos que recibió la entidad federativa del FEIEF, 94,571.1 miles de pesos corresponden a la compensación anual definitiva 2020; 234,251.5 miles de pesos a la del tercer trimestre y 148,550.0 miles de pesos a la del cuarto trimestre, como se detalla a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO DE PUEBLA

CUENTA PÚBLICA 2021

(Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	Compensación Anual Definitiva 2020	3er Trimestre 2021	4to Trimestre 2021	Total
Fondo General de Participaciones	91,178.7	197,958.4	130,224.6	419,361.7
Fondo de Fomento Municipal	3,369.0	6,981.2	4,797.9	15,148.2
Fondo de Fiscalización y Recaudación	23.3	29,311.8	13,527.5	42,862.7
Total*	94,571.1	234,251.5	148,550.0	477,372.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP y estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

* El monto correspondiente se pagó en el mes siguiente.

Distribución de las Participaciones Federales por Fondo

2. La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla dispuso de un Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto, de un acuerdo y de un reglamento interior, en el cual se establecieron las actividades, las áreas y los responsables del proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios.

En el estado de Puebla las participaciones federales se deben distribuir entre sus municipios de conformidad con los criterios de integración y distribución que se establecen en los artículos 49 al 58 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios (LCHEP), vigente en el ejercicio 2021.

De acuerdo con ese ordenamiento y en relación con los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, correspondió a los municipios participar en los recursos siguientes:

Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, Fondo de Compensación (FOCO), Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Tenencia o Uso de Vehículos y el Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR), en los términos que se describen a continuación:

Fondo de Desarrollo Municipal

La LCHEP establece, que el ejecutivo del estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla entregará a los ayuntamientos de los municipios de la entidad, las participaciones que les correspondan por medio del Fondo de Desarrollo Municipal (FDM).

El FDM se integra por el 20.0% de las participaciones que reciba el Estado por concepto de: FGP, IEPS, ISAN, Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos (IESLRSC) y los demás conceptos que en materia de coordinación fiscal federal deban participarse a los municipios y que no tengan establecida una forma para su distribución. Cabe señalar que el IESLRSC se integra para la distribución de los recursos, pero no se considera en el monto federal.

Asimismo, en el Acuerdo de la Directora de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, que tiene por objeto publicar el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 12 de febrero de 2021 y en el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la LCHEP, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 31 de agosto de 2018, se estableció, en su artículo tercero transitorio, que los recursos del Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos de ejercicios fiscales anteriores a la entrada en vigor del Decreto, que recaude el Gobierno del Estado, formarán parte de la distribución del FDM que se contempla en el artículo 50 de la LCHEP.

Los elementos considerados para la distribución del FDM son los siguientes:

I. El 50.0% se distribuirá en proporción directa al número de habitantes de cada municipio.

II. El 50.0% restante se distribuirá con base en los elementos siguientes:

- A) Garantía: Se distribuirá el 43.0% en proporción directa a los recursos que le correspondieron a cada municipio de la suma de los conceptos que integran el FDM recibidos por garantía, equidad y marginación del penúltimo ejercicio fiscal inmediato anterior al año para el cual se efectúa el cálculo.
- B) Equidad y Marginación: Se distribuirá el 7.0% para los 217 municipios, con base en lo siguiente:
 - Equidad: El 1.75% del total de los recursos se repartirá en partes iguales entre los 217 municipios de la entidad; y
 - Marginación: El 5.25% restante conforme a la aportación porcentual establecida en el presente inciso, la cual considera las necesidades básicas y ponderadores siguientes:

Necesidad Básica	Ponderador
Ingresos por persona	55.0%
Rezago Educativo	15.0%
Espacio de la vivienda	7.5%
Disponibilidad de electricidad	15.0%
Disponibilidad de drenaje	7.5%

FUENTE: Artículo 52, fracciones I y II de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.

Los factores asociados a cada una de estas necesidades son definidos en una escala que guarda una métrica similar, a efecto de poder ser combinados en un sólo índice. Para este fin, la métrica se definió con base en indicadores con valores en el rango de 0 a 1. Así, valores cercanos a 0 indican un déficit mínimo en atención de la necesidad en cuestión, mientras que, a medida que los valores se aproximen a 1, será indicativo de un grado de carencia más acentuado.

- El indicador de ingresos se construye mediante la relación entre la población ocupada con ingresos hasta de un salario mínimo, y el total de la población ocupada en el municipio en estudio.
 - El indicador de educación representa la proporción de la población mayor de 15 años sin primaria completa, respecto del total de la población mayor de 15 años del municipio en cuestión.
 - Para la conformación del indicador de vivienda, se considera el promedio de ocupantes por cuarto en viviendas particulares de cada uno de los municipios de la Entidad.
 - El indicador de electrificación se traduce en la relación entre las viviendas particulares sin energía eléctrica y las viviendas particulares habitadas en el municipio en estudio.
 - El indicador de carencia en materia de drenaje se constituye con la relación entre las viviendas particulares sin drenaje y las viviendas particulares habitadas del municipio en estudio.
- a) Una vez determinados los cinco indicadores de las necesidades básicas, éstos deben ponderarse, combinarse entre sí y producir un valor índice antes de elevarse a la segunda potencia, lo que servirá para acentuar las carencias significativas entre los municipios. El resultado se denomina Índice Integrador de Déficit Social (IID).
- b) Después de calcular el IID del municipio observado, se incorpora la variable poblacional con la multiplicación de ese índice por la población total municipal. Este paso se realiza para obtener elementos comunes en un parámetro con valor relativo.

- c) Una vez determinada la situación de pobreza en el municipio, se define la del Estado mediante la suma de los Déficit Sociales Relativos de los municipios que lo integran.
- d) Cada uno de los Déficit Sociales Relativos municipales se divide entre el Déficit Social Estatal para determinar la aportación porcentual que corresponde a cada municipio.
- e) Con esta transformación a déficit relativos se traduce el fenómeno a una misma expresión estatal y así la asignación se sujeta a los mismos criterios; es decir, en función de la magnitud de la pobreza de cada municipio.

Para fines de aplicación de esta fórmula, los datos estadísticos se tomarán de la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al iniciarse cada ejercicio fiscal. En tanto que los estratos de marginalidad municipal se obtendrán a partir de los últimos índices de marginalidad elaborados por el Consejo Nacional de Población con base en la información del INEGI, que al inicio de cada ejercicio fiscal se encuentre vigente.

Fondo de Fomento Municipal (Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal)

Con la revisión de la información proporcionada, se verificó que la entidad fiscalizada dispuso de una fórmula del Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal (FIERM), la cual fue aprobada por la legislatura local y está contenida en el artículo 53 de la LCHEP. Asimismo, en la ley se establece como porcentaje a distribuir el 100.0% del FIERM.

La fórmula correspondiente al FIERM, considera la recaudación del Impuesto Predial de los municipios de la entidad y los cobros por servicio de agua que éstos capten, sus organismos operadores o las instancias responsables de prestar estos servicios.

El coeficiente de distribución será la proporción que representa la recaudación del Impuesto Predial que obtenga cada municipio y los cobros por servicio de agua que capten, el organismo operador o la instancia responsable de prestar estos servicios en el ejercicio inmediato anterior para el cual se realiza el cálculo, con respecto a la del segundo ejercicio inmediato anterior, ponderada con el coeficiente del ejercicio inmediato anterior de esos municipios; lo anterior se dividirá entre la suma que resulte de todos los municipios del procedimiento anterior.

Respecto del periodo en que deben aplicarse los coeficientes de distribución del FIERM, el artículo 54 de la LCHEP establece que, durante los primeros tres meses del año deben utilizarse los coeficientes aplicados en el ejercicio inmediato anterior y, en los meses restantes, los coeficientes que la Secretaría de Finanzas y Administración (hoy Secretaría de Planeación y Finanzas) del Gobierno del Estado de Puebla determine en abril.

Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

La LCHEP establece en su artículo 55, fracción I, que el estado y los municipios, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, percibirán participaciones provenientes del FOFIR. En este sentido, el artículo 56 establece que el 20.0% de total del FOFIR se distribuirá entre los municipios conforme a lo siguiente:

- a) El 40.0% se distribuirá con base en la recaudación del Impuesto Predial que obtengan los municipios de la entidad y los cobros por servicio de agua que capten sus organismos operadores o las instancias responsables de prestar esos servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la LCHEP.
- b) El 40.0% con la utilización del criterio del inciso a, conformando tres grupos de acuerdo con su participación en el total de la recaudación del Impuesto Predial y cobros por servicio de agua del ejercicio fiscal inmediato anterior, según lo siguiente:
 - b.1) Grupo 1: Integrado por los municipios con una recaudación mayor al 1.0% de la recaudación total.
 - b.2) Grupo 2: Conformado por los municipios con una recaudación del 0.10% al 1.0% de la recaudación total.
 - b.3) Grupo 3: Integrado por los municipios con una recaudación menor al 0.10% de la recaudación total.
- c) El 20.0% con el establecimiento de un monto de compensación a los municipios que, como resultado de la distribución establecida en los incisos a y b antes referidos, reciban menos de 10.0 miles de pesos mensuales, y un monto de equidad conformado con los recursos remanentes después de asignar el monto de compensación, los cuales se distribuirán en partes iguales a los municipios de la entidad.

Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)

La LCHEP establece en su artículo 55, fracción III, que el estado y los municipios, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, percibirán participaciones provenientes del FEXHI. En este sentido, el artículo 56 establece que el 20.0% de total del FEXHI se distribuirá a los municipios conforme a lo siguiente:

- a. El 50.0% en partes iguales entre los municipios extractores de petróleo y gas, de acuerdo con la información oficial disponible del último censo económico realizado por el INEGI, vigente al inicio del ejercicio fiscal para el cual se efectúa el cálculo.
- b. El 25.0% entre los municipios no extractores de petróleo y gas en proporción directa a la población, de acuerdo con la última información oficial disponible que hubiere dado

a conocer sobre la población el INEGI, vigente al inicio del ejercicio fiscal para el cual se efectúa el cálculo.

- c. El 6.25% en partes iguales entre los municipios no extractores de petróleo y gas.
- d. El 18.75% entre los municipios no extractores de petróleo y gas, de acuerdo con la aportación porcentual del municipio vigente en el año, a que se refiere el inciso b de la fracción II del artículo 52, de la LCHEP, que toma en cuenta el déficit existente en las necesidades básicas de ingresos, educación, vivienda, electrificación y drenaje.

Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel

Como lo establece la LCHEP, en su artículo 55, fracción II, que el estado y los municipios, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, percibirán participaciones provenientes de las cuotas impuestas a la venta final de gasolinas y diésel. En este sentido, el artículo 56 establece que el 20.0% del total de las participaciones por la venta final de gasolina y diésel se distribuirá a los municipios conforme a lo siguiente:

- a. El 70.0% en proporción directa a la población, de acuerdo con la última información oficial disponible que hubiere dado a conocer el INEGI, vigente al inicio del ejercicio fiscal para el cual se efectúa el cálculo.
- b. El 30.0% en proporción inversa a la población, de acuerdo con la última información oficial disponible que hubiere dado a conocer el INEGI, vigente al inicio del ejercicio fiscal para el cual se efectúa el cálculo.

Fondo de Compensación (FOCO)

La LCHEP establece, en su artículo 55, fracción III, que el estado y los municipios percibirán participaciones provenientes del FOCO, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal. En este sentido, el artículo 56 establece que el 20.0% de total del FOCO se distribuirá entre los municipios conforme a lo siguiente:

- a. El 70.0% en proporción directa a la población, de acuerdo con la última información oficial disponible que hubiere dado a conocer el INEGI, vigente al inicio del ejercicio fiscal para el cual se efectúa el cálculo.
- b. El 30.0% en proporción inversa a la población, de acuerdo con la última información oficial disponible que hubiere dado a conocer el INEGI, vigente al inicio del ejercicio fiscal para el cual se efectúa el cálculo.

Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Con el análisis del Acuerdo de la Directora de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, que tiene por objeto publicar el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables

utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 12 de febrero de 2021, se constató que la distribución del ISR se realiza al 100.0% de la recaudación que se obtenga y que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo en sus participaciones u otros ingresos locales. Asimismo, el 11 de diciembre de 2020, se adicionó a la LCHEP el artículo 56 Bis, en el cual se estableció que se participará a los municipios del estado, el 100.0% de la recaudación obtenida del ISR que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en los municipios y en sus entidades, en términos del artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Puebla respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2021, se verificó que el estado distribuyó entre sus municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO DE PUEBLA Y DISTRIBUIDOS ENTRE SUS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/} , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCH del estado ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones (FGP)	29,871,903.5	30,291,265.2	6,058,253.0	20.0	6,058,253.0	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal (FFM) ^{5/}	1,536,461.1	1,551,609.3	1,551,609.3	100.0	1,551,609.3	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,479,053.4	1,521,916.1	304,383.2	20.0	304,383.2	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación (FOCO)	304,520.3	304,520.3	60,904.1	20.0	60,904.1	20.0	20.0	20.0
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)	637,375.3	637,375.3	127,475.1	20.0	127,475.1	20.0	20.0	20.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	581,241.5	581,241.5	116,248.3	20.0	116,248.3	20.0	20.0 ^{6/}	20.0

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Fondo o incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/} , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCH del estado ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	256.6	256.6	51.3	20.0	51.3	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	124,242.5	124,242.5	24,848.5	20.0	24,848.5	20.0	20.0	20.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	532,430.7	532,430.7	106,486.1	20.0	106,486.1	20.0	20.0 ^{7/}	20.0
Fondo del ISR ^{8/}	3,575,451.3	3,575,451.3	536,560.5	100.0	536,560.5	N/A	N/A	N/A
Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI) ^{9/}	112,212.2	112,212.2	22,442.4	N/A	22,442.4	20.0	20.0 ^{10/}	20.0
TOTAL	38,755,148.4	39,232,521.0	8,909,261.8		8,909,261.8			

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021; Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; Cuentas por Liquida Certificadas; oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP y estados de cuenta bancarios.

^{1/} El monto total únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 39,152,758.4 miles de pesos que se presentan en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos (con excepción del ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles ISR-EBI).

^{2/} Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1 y únicamente compensan las participaciones del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y Fondo de Recaudación y Fiscalización.

^{3/} Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios; asimismo, en los montos del FGP, FFM y FOFIR se consideran los importes de 83,872.3 miles de pesos, 15,148.2 miles de pesos y 8,572.5 miles de pesos por concepto del FEIEF, respectivamente.

^{4/} Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.

^{5/} Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal de acuerdo con la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios. En el estado de Puebla, es el nombre que le dan a la distribución del FFM.

^{6/} Incluye recursos autoliquidables por 3,296.3 miles de pesos en el monto pagado al estado, de los cuales 659.3 miles de pesos equivalentes al 20.0% fueron pagados a los municipios.

^{7/} Porcentaje establecido en la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

^{8/} El porcentaje del ISR distribuíble a los municipios corresponde al 100.0% del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de ese impuesto en cada municipio, correspondiente a los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplieron con la normativa federal respectiva, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden con lo asignado a los municipios.

^{9/} El monto del ISR por Enajenación de bienes muebles (ISR-EBI) no está referido en las cifras presentadas en el resultado 1, ya que forman parte de los recursos de Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

^{10/} Porcentaje establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

N/A: No aplica.

Los recursos asignados en 2021 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al estado de Puebla, correspondientes al FGP, al FFM, al FOFIR, a las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, al FOCO, a las Participaciones del IEPS, al ISAN, al FOCOISAN, al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, al ISR, al ISR-EBI y a los recursos del FEIEF, ascendieron a 39,232,521.0 miles de pesos y el monto total distribuido a los municipios del estado, de la muestra de auditoría, fue de 8,909,261.8 miles de pesos.

4. Fondo de Desarrollo Municipal integrado por el FGP, el IEPS, el ISAN, el FOCOISAN, el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, el ISR-EBI y el Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos (este último se integra por recursos estatales y no federales)

Se comprobó que los cálculos y las estimaciones efectuadas por el Gobierno del Estado, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución del FDM publicados en el Acuerdo de la Directora de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, que tiene por objeto publicar el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos asignados en 2021 por la SHCP al estado de Puebla para el FGP, el IEPS, el ISAN, el FOCOISAN, el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el ISR-EBI que integran el Fondo de Desarrollo Municipal fueron 31,278,420.8 miles de pesos y se distribuyeron a los municipios, 6,255,684.1 miles de pesos.

Para los fondos que integran el FDM se distribuyó a los municipios el porcentaje establecido como mínimo en la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL

CUENTA PÚBLICA 2021

Miles de Pesos

Fondo	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones recibidas por el estado de Puebla, distribuidas entre sus municipios
Fondo General de Participaciones ^{1/}	5,974,380.7	20.0%
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	127,475.1	20.0%
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	106,486.1	20.0%
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	24,848.5	20.0%
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	51.3	20.0%
Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles	22,442.4	20.0%
Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos ^{2/}	-	N/A
Total	6,255,684.1	N/A

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, memoria de cálculo de las participaciones distribuidas a los municipios del estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2021, y el Acuerdo de la Directora de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, que tiene por objeto publicar el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

^{1/} El monto no incluye la parte del FEIEF que corresponde al Fondo General de Participaciones (83,872.3 miles de pesos) y que se presenta por separado en el resultado 11, motivo por el cual el monto no es igual al que aparece en el resultado 3 (6,058,253.0 miles de pesos).

^{2/} Este impuesto se integra por recursos estatales; sin embargo, lo consideran para el cálculo de la fórmula del Fondo de Desarrollo Municipal.

N/A: No aplica.

5. Fondo de Fomento Municipal (Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal)

Respecto de la distribución del FFM, se revisó el cálculo realizado con base en los coeficientes determinados por la entidad fiscalizada y se constató que se utilizaron las variables establecidas en la fórmula y las fuentes de información consideradas en la normativa y publicadas en el Acuerdo de la Directora de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, que tiene por objeto publicar el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En el ejercicio 2021, se pagaron al estado 1,536,461.1 miles de pesos por concepto del FFM y se distribuyó el 100.0% a los municipios con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

El importe referido no incluyó los recursos del FEIEF (15,148.2 miles de pesos) correspondientes al FFM, los cuales se presentan en el resultado 11, por lo que no coincide con el presentado en la tabla del resultado 3 (1,551,609.3 miles de pesos).

6. Fondo de Extracción de Hidrocarburos

De acuerdo con la información proporcionada por la entidad fiscalizada y la SHCP, en el ejercicio 2021 se verificó que el estado no recibió recursos por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; sin embargo, en el presupuesto modificado, devengado y ejercido, el Fondo General de Participaciones incluye una disminución correspondiente al ajuste definitivo de 2020 del Fondo de Extracción por 14,332.8 miles de pesos que fueron descontadas de las compensaciones entregadas al estado.

7. Fondo de Fiscalización y Recaudación

Se pagaron al estado 1,521,916.1 miles de pesos por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de los cuales 304,383.2 miles de pesos, equivalentes al 20.0%, fueron pagados a los municipios. Este monto incluyó el importe del FEIEF que correspondió al Fondo de Fiscalización y Recaudación por 8,572.5 miles de pesos y que se presenta en el resultado 11.

8. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel

Se comprobó que, en el ejercicio 2021, se pagaron a la entidad 581,241.5 miles de pesos por concepto de Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, de los cuales, se distribuyeron a los municipios 116,248.3 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de esas participaciones, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

9. Fondo de Compensación

En el ejercicio 2021 se pagaron al estado 304,520.3 miles de pesos por concepto del Fondo de Compensación; de éstos, el Gobierno del Estado distribuyó a los municipios 60,904.1 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de este fondo, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta

Con la revisión de los oficios proporcionados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada, en el ejercicio fiscal 2021, la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el estado de Puebla recibió recursos por 3,575,451.3 miles de pesos por este concepto. Con el análisis de la relación anexa a los oficios remitidos por la SHCP para informar el importe del ISR participable para cada ente de la entidad federativa,

se determinó que comprendieron 536,560.5 miles de pesos para los municipios y sus organismos paramunicipales.

11. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que en el ejercicio 2021 se pagaron 477,372.6 miles de pesos a la entidad por concepto del FEIEF, de los cuales, distribuyó a sus municipios 107,593.1 miles de pesos, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local, de la manera siguiente:

INTEGRACIÓN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS DE LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS DISTRIBUIDO (CALCULADO) A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	Monto del FEIEF pagado al estado	Monto distribuido por el estado a los municipios por concepto del FEIEF	Porcentaje de los recursos recibidos por el estado de Puebla, distribuidos entre los municipios
Fondo General de Participaciones	419,361.7	83,872.3	20.0%
Fondo de Fomento Municipal	15,148.2	15,148.2	100.0%
Fondo de Fiscalización y Recaudación	42,862.7	8,572.5	20.0%
Total	477,372.6	107,593.1	N/A

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP y estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

N/A: No aplica

Transferencia y Control de los Recursos

12. En relación con las transferencias de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado de Puebla presentó la documentación siguiente:

- Contratos de apertura de las cuentas bancarias que la entidad federativa utilizó para la ministración a los municipios de las participaciones e incentivos federales 2021.
- Estados de cuenta bancarios donde se identificó el pago de las participaciones federales a los municipios, de enero de 2021 a enero de 2022.
- Comprobantes del Sistema de Pagos Interbancarios (SPEI), de enero de 2021 a enero de 2022.
- Auxiliares contables donde se reflejan las transferencias de las participaciones federales a los municipios, de enero de 2021 a enero de 2022.
- Constancias de Liquidación de Participaciones, mediante las cuales la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla informó a los municipios del

estado el monto a recibir por concepto de participaciones federales en el periodo de enero de 2021 a enero de 2022.

- Comprobantes Fiscales Digitales por medio de Internet (CFDI) de los municipios al Gobierno del Estado, con los que se acreditó la entrega de los recursos de las participaciones federales de 2021 por fondo e incentivo.
- Oficios emitidos por los municipios de la entidad federativa, mediante los cuales informaron a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, los datos de las cuentas bancarias para la recepción de los recursos de las participaciones federales, así como los cambios solicitados para el ejercicio 2021.

El Gobierno del Estado de Puebla pagó a los 217 municipios de la entidad 8,909,261.8 miles de pesos por concepto de participaciones federales señaladas en los oficios de liquidación, en los que se incluyó un monto de 107,593.1 miles de pesos, referentes al FEIEF, los cuales corresponden a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021; del monto pagado a los municipios, se descontaron 457,179.2 miles de pesos por afectaciones que fueron aplicadas a los municipios del estado con cargo en las participaciones federales, por lo cual se les transfirió un monto neto de 8,452,082.6 miles de pesos.

El monto pagado (antes de deducciones y afectaciones) coincidió con el obtenido en la aplicación de los factores de distribución determinados por el Gobierno del Estado, conforme a la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS, DEDUCCIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE
INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de Pesos)

Concepto	Monto
<i><u>Participaciones pagadas:</u></i>	
Fondo General de Participaciones (FGP) ^{1/}	6,058,253.0
Fondo de Fomento Municipal (FFM) ^{1/}	1,551,609.3
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) ^{1/}	304,383.2
Fondo de Compensación (FOCO)	60,904.1
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	127,475.1
Participaciones pagadas a la Venta final de Gasolina y Diésel	116,248.3
Tenencia o Uso de Vehículos	51.3
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)	24,848.5
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	106,486.1
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	536,560.5
Incentivo del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)	22,442.4
Subtotal de Participaciones	8,909,261.8

Concepto	Monto
<i>Deducciones:</i>	
Fideicomiso con BANBAJIO 15901-6-267	11,417.6
Fideicomiso con BANBAJIO 15896-6-267	15,284.6
Fideicomiso con BANBAJIO 15932-6-267	23,820.1
Fideicomiso con BANBAJIO 15927-6-267	22,048.4
Fideicomiso con BANBAJIO 15902-6-267	10,187.2
Fideicomiso con BANCO INTERACCIONES F/6897	185,610.7
Fideicomiso con BANBAJIO 15898	30,109.6
Fideicomiso con BANBAJIO 15903-6-267	9,531.8
Fideicomiso con BANCO INTERACCIONES F/10600	31,361.5
Anticipos	52,073.5
Créditos Bancarios (BANOBRAS)	3,480.3
Ambulancias Salud	6,000.6
Programas alimentarios DIF	37,371.5
Compensación de Participaciones	5,936.1
Unidades Móviles de Salud	3,901.2
Recurso Humano Salud	87.0
Gastos de Operación del CCPPC ^{2/}	549.7
Sueldos de la Estructura Orgánica del CCPPC	1,897.5
Faltante inicial del FEIEF	6,510.3
Subtotal de Deducciones	457,179.2
Total Neto Pagado	8,452,082.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Puebla; hojas de liquidación emitidas por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla a los municipios del estado; comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI); comprobantes del Sistema de Pagos Interbancarios (SPEI); estados de cuenta bancarios del Gobierno del Estado de Puebla; y contratos de los Fideicomisos de BANBAJIO y Banco Interacciones.

^{1/} Incluye los recursos del FEIEF 2021, conforme a la distribución presentada en el resultado 12.

^{2/} CCPPC. Centros Comunitarios de Prevención y Participación Ciudadana.

Con base en la revisión de la transferencia de las participaciones federales de 2021 a los 217 municipios del estado de Puebla, se determinó que se pagaron los recursos correspondientes a los municipios en las cuentas habilitadas para tales fines, en los montos establecidos en la normativa.

Los depósitos realizados a los municipios se efectuaron dentro de los cinco días siguientes a aquél en que el estado recibió las participaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

13. Con el análisis de los pagos realizados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla a los 217 municipios del estado, por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, se constató que existieron retrasos entre las fechas de pago de los recursos y las establecidas por la normativa; cabe mencionar que en la Compensación del 1er Trimestre 2020 referente al FEIEF pagado al

estado el 15 de octubre de 2021, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla emitió el pago por medio de cheque a los 217 municipios de la entidad, por lo que las fechas de retiro de los recursos de la cuenta destinada para este fondo se identificaron posterior a los cinco días establecidos en la Ley de coordinación Fiscal, realizando los movimientos en las fechas de entre el 23 de octubre y el 26 de noviembre de 2021.

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla presentó 217 cheques del 22 de octubre de 2021, emitidos a nombre de los municipios con los montos correspondientes al FEIEF; asimismo, entregó las pólizas en dónde se apreció la firma y la fecha de recepción por parte de un representante del municipio; por lo que la fecha de entrega de los recursos se hizo dentro de los 5 días posteriores a la recepción de estos, como se establece en la normativa aplicable.

14. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2021 por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, se verificó que en los 217 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones con cargo en las participaciones federales, conforme a lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
 AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL
 ESTADO DE PUEBLA, DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE FORMARON PARTE DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA
 CUENTA PÚBLICA 2021
 (Miles de Pesos)

Deducciones	Número de Municipios	Monto
Fideicomiso con BANBAJIO 15901-6-267	1	11,417.6
Fideicomiso con BANBAJIO 15896-6-267	1	15,284.6
Fideicomiso con BANBAJIO 15932-6-267	1	23,820.1
Fideicomiso con BANBAJIO 15927-6-267	1	22,048.4
Fideicomiso con BANBAJIO 15902-6-267	1	10,187.2
Fideicomiso con BANCO INTERACCIONES F/6897	1	185,610.7
Fideicomiso con BANBAJIO 15898-6-267	1	30,109.6
Fideicomiso con BANBAJIO 15903-6-267	1	9,531.8
Fideicomiso con BANCO INTERACCIONES F/10600	1	31,361.5
Estatales Anticipos de las Participaciones Federales	36	52,073.5
Créditos Bancarios (BANOBRAS)	1	3,480.3
Ambulancias Salud	6	6,000.6
Programas alimentarios DIF	216	37,371.5
Compensación de Participaciones	5	5,936.1
Unidades Móviles de Salud	9	3,901.2
Recurso Humano Salud	1	87.0
Gastos de Operación del CCPPC ^{1/}	4	549.7
Sueldos de la Estructura Orgánica del CCPPC ^{1/}	4	1,897.5
Faltante inicial del FEIEF	217	6,510.3
Total		457,179.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de Cuentas Liquidadas Certificadas (CLC), actas de cabildo, constancias de la mayoría, Mandatos Especiales Irrevocables, facturas, pagarés, oficios de solicitud de descuentos, oficios de descuentos, contrato BANOBRAS, decreto, mandato, registros de la SHCP, registro estatal, tablas de amortización, avisos de vencimiento, estados de cuenta bancarios y contratos de los Fideicomisos de BANBAJIO y Banco Interacciones, proporcionados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

1/ CCPPC. Centros Comunitarios de Prevención y Participación Ciudadana.

El Gobierno del Estado de Puebla presentó información para justificar la aplicación de las deducciones cuyo análisis se presenta a continuación:

Fideicomisos

En relación con las deducciones estatales, el Congreso del Estado aprobó la contratación de deuda para el municipio de Acatlán, Acatzingo, Amozoc, Atlixco, Libres, San Martín Texmelucan, San Salvador el Seco, Puebla y Xicoteppec por medio de los Fideicomisos 15901-6-267, 15896-6-267, 15932-6-267, 15927-6-267, 15902-6-267, 15898-6-267 y 15903-6-267 de la institución financiera BANBAJIO, así como F/6897 y F/10600 con el banco Interacciones, respectivamente. Para lo cual, la Secretaría de Planeación y Finanzas del

Gobierno del Estado de Puebla transfirió los recursos correspondientes a las instituciones bancarias para el pago de estas obligaciones por un monto de 339,371.5 miles de pesos, como se muestra en la tabla anterior.

Anticipos de las Participaciones Federales

Mediante las actas de cabildo, constancias de mayoría, mandatos especiales irrevocables, facturas, pagarés y oficios de solicitud, se identificó que 36 municipios del estado de Puebla solicitaron por medio de oficio a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado anticipos de sus participaciones federales por 52,073.5 miles de pesos; el proceso para el otorgamiento de estos anticipos se realizó de conformidad con el Acuerdo del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que se establece la Normatividad para el Otorgamiento de Anticipos a cuenta de Participaciones o Apoyos Financieros Temporales, que se señaló como la disposición jurídica local que regula el otorgamiento, asignación, vigencia, regularización, reducción, negación, seguimiento o terminación de anticipos.

Créditos Bancarios (BANOBRAS)

En 2021 se llevaron a cabo afectaciones para el pago del crédito simple otorgado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), al municipio de Huauchinango; el congreso local aprobó mediante decreto la contratación de deuda y la garantía de pago con cargo en las participaciones federales del municipio contratante. Al respecto, la Secretaría de Planeación y Finanzas retuvo 3,480.3 miles de pesos de conformidad con lo establecido en el contrato y mandato especial irrevocable.

Ambulancias Salud

La entidad fiscalizada llevó a cabo deducciones por 6,000.6 miles de pesos a seis municipios por concepto de ambulancias, conforme a lo establecido en las actas de cabildo y en los mandatos especiales irrevocables que autorizaron los Ayuntamientos, con el objetivo de que la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla les asignara una ambulancia de urgencias avanzadas.

Programas Alimentarios DIF

La Secretaría de Planeación y Finanzas descontó 37,371.5 miles de pesos a 216 municipios de la entidad federativa por su participación en los Programas Alimentarios de Asistencia Social relativos a los Programas de Desayunos Escolares. Al respecto, se verificó que la entidad fiscalizada realizó las deducciones a los municipios que autorizaron esa afectación, mediante actas de cabildo y mandatos especiales irrevocables. La Secretaría de Planeación y Finanzas descontó las cantidades que mediante oficios le solicitó el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Gobierno del Estado de Puebla.

Compensación de Participaciones

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público aprobó un procedimiento de compensación entre la Federación y las Entidades Federativas o municipios, respecto de las cantidades que deban concentrar a la Tesorería las Entidades Federativas o municipios con las cantidades que les correspondan a éstos percibir por concepto de participaciones federales, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables. Por lo que a cinco municipios se les realizó una deducción por este concepto por la cantidad de 5,936.1 miles de pesos.

Unidades Móviles de Salud

Se elaboró y firmó un acta de cabildo, así como un mandato especial irrevocable en nueve municipios que se afectaron por concepto de unidades móviles de salud por 3,901.2 miles de pesos; la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla realizó las deducciones en las cantidades indicadas en los oficios de solicitud y de respuesta del descuento.

Recurso Humano Salud

Se firmó un convenio de coordinación para el fortalecimiento y dignificación de la infraestructura en salud con el municipio de San Pedro Yeloixtlahuaca, Puebla, por 87.0 miles de pesos para realizar el análisis del personal administrativo y médico para que, de ser procedente, se incremente la capacidad resolutive con el objeto de mejorar los servicios médicos de cada municipio.

Gastos de Operación de los Centros Comunitarios de Prevención y Participación Ciudadana (CCPPC)

En cuatro municipios de la entidad federativa se elaboró y firmó un acta de cabildo, así como un mandato especial irrevocable, que facultó a la entidad fiscalizada a descontar de las participaciones federales que reciben los municipios, la cantidad de 549.7 miles de pesos para los gastos de operación de los CCPPC; la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla realizó las deducciones en las cantidades indicadas en los oficios de solicitud y de respuesta del descuento. Las deducciones realizadas afectaron únicamente al FGP, de conformidad con la normativa y se correspondieron con los importes determinados en su documentación soporte. Asimismo, se comprobó el pago a los terceros correspondientes por las deducciones realizadas a los municipios de la entidad, mediante la revisión de los estados de cuenta respectivos.

Sueldos de la Estructura Orgánica de los Centros Comunitarios de Prevención y Participación Ciudadana (CCPPC)

En cuatro municipios se elaboró y firmó un acta de cabildo, así como un mandato especial irrevocable, que facultó a la entidad federativa para descontar de las participaciones

federales que reciben éstos municipios, la cantidad de 1,897.5 miles de pesos para los sueldos de la estructura orgánica de los CCPPC; asimismo, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla realizó las deducciones en las cantidades indicadas en los oficios de solicitud y respuesta del descuento.

Faltante Inicial del FEIEF

Se descontaron 6,510.3 miles de pesos de los recursos recibidos por la entidad federativa y sus municipios en el año 2020, a cargo del FEIEF, por lo cual los municipios aceptaron la compensación de este monto por medio del FGP conforme a las cantidades que resultaron aplicables, considerando la proporción en que se beneficiaron los ayuntamientos de la potencialización de los recursos del FEIEF.

Las deducciones realizadas afectaron únicamente al FGP, de conformidad con la normativa y se correspondieron con los importes determinados en su documentación soporte.

Asimismo, se comprobó el pago a los terceros correspondientes por las deducciones realizadas a los municipios de la entidad, mediante la revisión de los estados de cuenta respectivos.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

15. Como parte de la auditoría practicada, se revisó el cumplimiento, por la entidad fiscalizada, de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla publicó el 12 de febrero de 2021, en el periódico oficial, el Acuerdo de la Directora de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, que tiene por objeto publicar el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas de distribución y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual incluyó la publicación de las fórmulas, las variables utilizadas para el cálculo, el calendario, los porcentajes y los montos estimados que recibirá cada municipio del estado de Puebla del FGP, FFM, ISAN, IEPS, FOCO, FOFIR, FEXHI y el ISR.

Los informes trimestrales y su desglose mensual, de las participaciones entregadas y los ajustes en las participaciones ministradas, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado y cumplieron los requisitos establecidos en los Lineamientos, de la manera siguiente:

1. Información que deben contener los informes trimestrales.
 - La información se publicó mediante un Acuerdo, en el órgano de difusión oficial del gobierno de la entidad, así como en su página oficial de internet,

(<https://spf.puebla.gob.mx/participaciones-a-municipios>) los días 14 de abril, 14 de julio, 29 de junio (ajustes) y 14 de octubre de 2021; así como el 12 de enero de 2022, conforme al formato del Anexo III de los Lineamientos.

- Se enviaron correos electrónicos a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, en los cuales el Gobierno del Estado le informó el cumplimiento de sus publicaciones mensuales, trimestrales y los ajustes correspondientes.
 - Se registraron los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales que se entregaron a cada municipio, de manera acumulada al trimestre correspondiente, y el desglose mensual respectivo.
 - Los montos de las participaciones federales de los municipios fueron expresados en pesos y sin decimales.
2. El ajuste definitivo de la SHCP de 2020 se publicó mediante un Acuerdo en el órgano de difusión oficial del gobierno de la entidad federativa, así como en su página oficial de internet⁵ y comprendió la información siguiente:
- Los criterios y variables consideradas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, el procedimiento de cálculo correspondiente los montos, porcentajes e indicadores por municipio, para cada uno de los conceptos de participaciones federales que fueron ministrados a los municipios de manera provisional, de acuerdo con el Anexo IV de los Lineamientos.
 - Los montos, porcentajes e indicadores por municipio, para cada uno de los conceptos de participaciones federales que correspondieron a los municipios con carácter definitivo, de acuerdo con el Anexo V de los Lineamientos.
 - Se precisó el saldo total a cargo o a favor de cada municipio, resultante del ajuste, conforme al Anexo VI de los Lineamientos.
 - Se señaló el periodo en que los saldos serían aplicados, sin que se excediera del primer semestre del ejercicio fiscal inmediato posterior al que se efectúa el ajuste.
3. Los porcentajes de participaciones federales provisionales y definitivas se presentaron con al menos seis dígitos posteriores al punto, conforme a los Anexos IV y V de los Lineamientos.

¹ <https://spf.puebla.gob.mx/participaciones-a-municipios/recursos-a-municipios-via-ramo-28-entregados/itemlist/category/131-ejercicio-2021>

- Los montos de las participaciones federales provisionales y definitivas de los municipios, así como los montos de los saldos a cargo o a favor, fueron expresados en pesos y sin decimales.

Asimismo, se creó un portal denominado “Participaciones a Municipios 2021” (<http://spf.puebla.gob.mx/participaciones-a-municipios>) en la página oficial de internet de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Gobierno de Puebla en el que se dieron a conocer las publicaciones referentes a las participaciones federales 2021, en formato PDF. De igual forma, en esa plataforma se dieron a conocer al público en general, en formato PDF, los montos, porcentajes e indicadores calculados para los pagos a los municipios de cada uno de los fondos que integraron las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución, de manera mensual y trimestral, incluidos los ajustes de las participaciones de 2021.

Sin embargo, se identificó en la revisión de las publicaciones que no se realizó la separación de los montos pagados de las Participaciones pagadas a la Venta final de Gasolina y Diésel con los autoliquidables por el mismo concepto, con lo cual dificulta identificar los meses en los que se realizaron las autoliquidaciones.

El Gobierno del Estado de Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), proporcionó el memorándum número SE-208-2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, en el que el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, instruyó al Titular de la Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones de esa Secretaría, para que dé puntual atención a lo observado por la ASF, establezca y ejecute el mecanismo acordado, referente a la información publicada de los montos de las participaciones pagadas por la Venta Final de Gasolina y Diésel y de los recursos autoliquidables por el mismo concepto.

Además, entregó el oficio SFPP/SCA/5176/2022 del 28 de septiembre del 2022, con el cual remitió oficio número DC-SA-1213/2022 del 6 de septiembre del 2022 y el memorándum DDP-P143-576/2022 del 1 de septiembre del 2022, con los que presentó la documentación en los que se estableció que en la publicación del tercer trimestre del 2022, en caso de que se hayan ministrado recursos autoliquidables referentes a las participaciones por la venta final de gasolina y diésel, sea agregado al final del cuadro de los montos entregados de las participaciones federales a cada uno de los municipios en el mes, una nota en la que se indique el monto total de los recursos autoliquidables pagados, por lo que se solventa lo observado.

Fortalezas y Áreas de Mejora

16. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información

correspondiente; y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- Se dispuso de fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobadas por el congreso local, para los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, Fondo de Compensación (FOCO), Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Tenencia o Uso de Vehículos y el Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
- La normativa local prevé la distribución de participaciones federales a los municipios del estado en un porcentaje igual al establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, para el FGP, FFM, FEXHI, FOFIR, Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, FOCO, IEPS, ISAN, Tenencia o Uso de Vehículos y el Fondo del ISR.
- Las variables utilizadas en el cálculo de los coeficientes para la distribución de los fondos participables a los municipios fueron las definidas en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- El estado transfirió a los municipios recursos por un monto que se corresponde con el porcentaje establecido en su marco jurídico, para el FGP, FFM, FEXHI, FOFIR, Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, FOCO, IEPS, ISAN, FOCOISAN, Tenencia o Uso de Vehículos, el Fondo del ISR y el Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles, conforme a las fórmulas de distribución establecidas en la normativa local.
- La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla dispuso de controles suficientes para realizar el pago de las participaciones federales, en las cuentas habilitadas por los municipios para tal efecto.
- Los pagos de las participaciones federales a los municipios se realizaron dentro del plazo establecido por la normativa.
- Se justificaron las deducciones efectuadas de las participaciones federales a los municipios.

- La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla transfirió a las cuentas bancarias de los terceros correspondientes, los importes que por concepto de afectaciones o deducciones fueron descontados a los municipios de la entidad federativa.

Generación, entrega y difusión de la información

- La Secretaría de Planeación y Finanzas habilitó en su página oficial de internet un apartado denominado “Participaciones a Municipios” en el que se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes definitivos.
- Las publicaciones trimestrales se realizaron en tiempo y en forma como lo establece la normativa.
- Se entregó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales de los municipios del ejercicio 2019, en los formatos correspondientes.
- Se enviaron correos electrónicos a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, en los cuales el Gobierno del Estado le informó el cumplimiento de sus publicaciones mensuales, trimestrales y los ajustes correspondientes.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores

- La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla dispuso de un Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto, de un acuerdo y de un reglamento interior, en el cual se establecieron las actividades, áreas y responsables del proceso de distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios.
- También dispuso de un programa informático denominado Sistema de Participaciones Municipales, utilizado en la distribución de las participaciones federales de 2021 a los municipios.

ÁREAS DE MEJORA

Generación, entrega y difusión de la información

- Se identificó en la revisión de las publicaciones trimestrales, que no se realizó la separación de los montos pagados de las participaciones pagadas a la Venta Final de Gasolina y Diésel con los recursos autoliquidables por el mismo concepto, por lo que se dificulta identificar los meses en los que se realizaron las autoliquidaciones.

El Gobierno del Estado de Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó un oficio en el que instruyó a las áreas correspondientes para que realicen las acciones de control necesarias, a efecto de atender las áreas de mejora identificadas en las publicaciones de los fondos e incentivos de las participaciones federales a los municipios, por lo que se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 14 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Puebla, por el Gobierno del Estado, el importe auditado fue de 8,801,668.7 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto; adicionalmente, se fiscalizaron 107,593.1 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2021. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla distribuyó entre los municipios las participaciones federales de conformidad con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios (LCHEP).

Se pagaron los recursos correspondientes a los municipios, en las cuentas habilitadas para tales fines, en los montos establecidos en la normativa; asimismo, en los 217 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo deducciones con cargo en sus participaciones federales, las cuales estuvieron debidamente justificadas.

En relación con la generación, entrega y difusión de la información referente a la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, la entidad federativa cumplió con lo dispuesto en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No obstante, se identificó que en la revisión de las publicaciones trimestrales, no se realizó la separación de los montos pagados de las participaciones pagadas a la Venta Final de Gasolina y Diésel con los recursos autoliquidables por el mismo concepto, por lo que se dificultó identificar los meses en los que se realizaron las autoliquidaciones.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Puebla realizó, en general, una gestión adecuada de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad

federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.